



BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LOS COMPONENTES DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ASTORGA 2018

1º.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Astorga convoca becas para los componentes de la Banda Municipal de Música de Astorga durante el año 2018.

Para acceder a las becas correspondientes al año 2018 será requisito indispensable formar parte de la misma, y haber asistido con regularidad, en los términos que se establecen en estas bases y en el reglamento, a las actuaciones y ensayos organizados por ésta durante el periodo comprendido entre octubre de 2017 y octubre de 2018.

El objetivo de la presente convocatoria es:

- Mantener y fortalecer el nivel cultural y musical del municipio.
- Organizar y desarrollar actuaciones públicas periódicas dentro y fuera del municipio, potenciado con ello la dinamización social y cultural.
-

2º.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en las presentes Bases, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Astorga, por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Ley General Presupuestaria, en cuanto al procedimiento de reintegro de subvenciones.

3º.- DOTACIÓN ECONÓMICA ANUAL.

Los fondos destinados a la financiación de las becas reguladas en estas bases se otorgarán, previa petición del solicitante con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018. Su otorgamiento será discrecional, motivado y, los importes no podrán ser revisados ni ampliados. El importe total de las becas a Conceder no superará el presupuestado de 20.000,00€, consignado en la aplicación presupuestaria siguiente: 10.33404.48100





4º.- CARACTERÍSTICAS.

4.1. Los destinatarios serán los componentes de la Banda Municipal de Música de Astorga.

4.2. Becas:

En función de las solicitudes presentadas y de los puntos obtenidos, se determinará la cuantía de las becas, siendo compatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse, estando el valor del punto comprendido entre 2,5 y 5 € dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

4.3. Requisitos de las solicitudes y documentación:

- Cuando el solicitante sea menor de edad, las solicitudes deberán ir firmadas por un representante legal de la unidad familiar, padre madre o tutor.

- La presentación de la solicitud, supone la declaración responsable, por parte del Solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los Supuestos recogidos en el 13.2 de la ley 38/20013 general de Subvenciones.

Documentación a adjuntar:

- Fotocopia del NIF.

- Información bancaria relativa a los datos de la cuenta y el titular de la misma del Solicitante y/o representante legal, mediante: fotocopia de un documento bancario reciente como extracto, cartilla, o, ficha de terceros, donde deba figurar necesariamente el código IBAN.

- Solicitud (Anexo I)

5º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN DE LAS BECAS

El importe de la subvención disponible, se prorrateará entre los beneficiarios de la subvención, en función del número de puntos obtenidos según los siguientes criterios:

CRITERIO DE ASISTENCIA.

1. Por participar en conciertos o actos institucionales programados: 5 puntos por actuación.

2. Por asistencia a ensayos o ensayos extraordinarios: 1 punto por cada uno.

(Cuando se supere un 20% de faltas a ensayos sin justificarse aplicara una reducción del 50% y si las ausencias superan el 50% no se valorará.)

3. Cuando la asistencia a ensayos supere el 90%, la Comisión de Valoración podrá asignar unapuntuación adicional de hasta 10 puntos para premiar el especial interés.





6º.-SOLICITUD Y DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases regirán para todo el ejercicio de 2018, efectuándose una convocatoria anual.

Los interesados deberán presentar solicitud según el modelo (Anexo I).

7º.- RESOLUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Después de cada convocatoria y a la vista de la documentación aportada y de los criterios fijados, se procederá a la valoración de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración formada por los miembros del Consejo de la Banda Municipal de Música de Astorga.

Se elaborará un listado provisional especificando la puntuación y se publicará en la Web del Ayuntamiento, esta publicación servirá de requerimiento a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la de la publicación puedan subsanar los defectos observados aportando documentación.

La comisión de valoración emitirá un informe propuesta de concesión de becas, y a la vista del informe el Alcalde-Presidente formulará propuesta definitiva de concesión de becas para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Cada convocatoria se resolverá en un plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de presentación de solicitudes, expresando nombre y apellidos del beneficiario y el importe.

La resolución que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, podrá ser susceptible de recurso contencioso o del potestativo de reposición ante el Ayuntamiento.

8º.- PAGO DE LAS BECAS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El pago de las becas correspondiente a cada convocatoria se realizará mediante transferencia bancaria, al número de cuenta facilitado en la solicitud, para su percepción el solicitante o su representante deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

- a) El perceptor está obligado a poner el máximo empeño en conseguir un perfecto aprovechamiento.
- b) Deberá cumplir y respetar el Reglamento de la Banda Municipal de Música de Astorga.

9º.-INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas, así como a requerir a los miembros de la Banda Municipal en los términos que precise.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas dará lugar a la anulación de la beca.